

CONVENIO DE ADHESIÓN AL “PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO”, EN LO SUCESIVO “EL PACTO”, QUE CELEBRAN EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS ÓRGANOS DEL ESTADO DE SINALOA, SIENDO REPRESENTADOS EN CONJUNTO POR EL LICENCIADO ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “EL SUPREMO TRIBUNAL” Y “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA”, RESPECTIVAMENTE; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GUILLERMO TORRES CHINCHILLAS, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL ELECTORAL”; EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE EL DR. HÉCTOR SAMUEL TORRES ULLOA, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO”; LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LIC. JAIME SALOMÓN HARÍZ PIÑA, EN LO SUCESIVO “LA JUNTA LOCAL”; EL TRIBUNAL LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MAGISTRADO JOSÉ NORBERTO LÓPEZ CORRALES, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; FUNGIENDO COMO OBSERVADOR LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA Y, COMO TESTIGOS DE HONOR, LA MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS, MINISTRA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y PRESIDENTA DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EL LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Que la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada el 10 de junio de 2011, implicó una transformación sustantiva en el sistema jurídico mexicano, mediante la cual se reafirmó la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, así como el deber de interpretarlos bajo los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad, para favorecer siempre la protección más amplia a las personas.

- II. Que las instituciones de impartición de justicia en México, tienen la obligación de dar cumplimiento al mandato constitucional/convencional de garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades fundamentales y hacer efectivo el principio de igualdad, así como erradicar todas las formas de discriminación y violencia, tal como lo estipulan los artículos primero y cuarto constitucionales, y diversos ordenamientos jurídicos de origen nacional e internacional ratificados por el Estado Mexicano, tanto del sistema universal como del sistema interamericano.
- III. Que al firmar y ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), el Estado Mexicano se obligó a eliminar las diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas entre mujeres y hombres en razón de sexo o género, tanto en el acceso a la justicia como en los procesos y las resoluciones judiciales.
- IV. Que en su artículo 2 inciso c), la CEDAW señala la obligación de los tribunales nacionales a establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
- V. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), obliga a las instituciones gubernamentales, entre ellas a las autoridades judiciales y administrativas, a adoptar, entre otras, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- VI. Que en congruencia con lo anterior, el papel de quien aplica el derecho es fundamental y de gran responsabilidad social para incorporar la perspectiva de género, considerando que las normas contienen un margen de interpretación y, por tanto, las resoluciones judiciales participan en los proyectos democráticos de la eliminación de desigualdad y la discriminación.
- VII. Que en la Quinta Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. (AMIJ), celebrada el 12 de noviembre de 2010, se adoptó **“EL PACTO”** con el fin de concebir los lineamientos generales para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia y los mecanismos para su evaluación y seguimiento.
- VIII. Que se considera conveniente que los órganos de impartición de justicia del Estado de Sinaloa, se adhieran al esfuerzo de garantizar la equidad de género en la administración de justicia, con el compromiso de hacer efectivo el principio de

igualdad, para proporcionar una impartición de justicia libre de discriminación y promover la generación de ambientes laborales libres de violencia de género.

- IX. Que los órganos impartidores de justicia del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus respectivas competencias, hacen patente su voluntad de colaborar para hacer efectivo el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, que propicie el establecimiento de líneas generales de acción en la materia, así como la creación de un mecanismo de seguimiento y evaluación, a través de la integración de un Comité Estatal, que se encargue de velar por la aplicación de dichos lineamientos generales.
- X. Que tomando en consideración que las instancias impartidoras de justicia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, los órganos de impartición de justicia del Estado de Sinaloa, suscriben el presente Convenio de Adhesión a “EL PACTO”, para promover y desarrollar todas aquellas acciones que permitan hacer efectivo el principio de igualdad, teniendo la obligación de garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades fundamentales, tal como estipulan los artículos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XI. Que el presente Convenio de Adhesión establece y detalla los objetivos de los adherentes; expone los principales conceptos y estrategias en torno a la aplicación de la perspectiva de género en el ámbito jurisdiccional y en la vida institucional de los órganos de impartición de justicia; establece las medidas necesarias para introducir la perspectiva de género en dichas instancias; y presenta un mecanismo de seguimiento y evaluación a la implementación y ejecución de las acciones mencionadas. Por otro lado, precisa que introducir la perspectiva de género en las labores jurisdiccionales y administrativas de los órganos de impartición de justicia, no implica, en ninguna medida, la preferencia incondicional hacia alguno de los sexos, ni compromete a la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

## **DECLARACIONES**

### **I. DEL SUPREMO TRIBUNAL DEL ESTADO DE SINALOA:**

I.A. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia.

I.B. Que el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, es el Magistrado Enrique Inzunza Cázarez, según consta en el acta de pleno de fecha 14 de diciembre de 2017.

I.C. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 3° y 21, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Adhesión.

I.D. Que para los efectos que se deriven de este Convenio de Adhesión, señala como domicilio oficial el del propio Tribunal ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 891 sur, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.

## **II. DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA:**

II.A. En virtud del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un órgano dotado de autonomía técnica y gestión, el cual cuenta con plena autonomía en el dictado de sus resoluciones.

II.B. Comparece a través del Licenciado Guillermo Torres Chinchillas, en carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en virtud de los artículos 8, 11 y 25, fracción I, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, por lo que se encuentra facultado para firmar el presente Convenio de Adhesión.

II.C. Para todos los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio el del propio Tribunal ubicado en Fray Servando Teresa de Mier No. 1870 planta baja, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.

## **III. DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA:**

III.A. En virtud del artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un órgano dotado de autonomía técnica y gestión, el cual cuenta con plena autonomía en el dictado de sus resoluciones.

III.B. Comparece a través del Dr. Héctor Samuel Torres Ulloa, en carácter de Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, en virtud de los artículos 9° y 18, fracción II de la Ley Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, por lo que se encuentra facultado para firmar el presente Convenio de Adhesión.

III.C. Para todos los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio el del propio Tribunal ubicado en Topacio #921 Pte., Fraccionamiento Bonanza, Código Postal 80029, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.

#### **IV. DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SINALOA:**

IV.A. Comparece a través del Licenciado Jaime Salomón Haríz Piña, en carácter de Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, en virtud de los artículos 1° y 28, fracción I, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, por lo que se encuentra facultado para firmar el presente Convenio de Adhesión.

IV.B. Para todos los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio el ubicado en la Unidad de Servicios Estatales, Blvd. Pedro Infante y Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros s/n, Desarrollo Urbano Tres Ríos, cuarta etapa, Código Postal 80100, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.

#### **V. DEL TRIBUNAL LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SINALOA:**

V.A. Comparece a través del Magistrado José Norberto López Corrales, en carácter de Presidente del Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, en virtud del artículo 124, fracción VII, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, por lo que se encuentra facultado para firmar el presente Convenio de Adhesión.

V.B. Para todos los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio el del propio Tribunal ubicado en la Unidad de Servicios Estatales, Blvd. Ducto PEMEX y Pedro Infante, sección IV, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Código Postal 80100, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.

#### **VI. DE “LAS PARTES”:**

VI.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Convenio de Adhesión.

VI.2 Que es voluntad celebrar este Convenio de Adhesión, no existiendo error, dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios de consentimiento que pudieran provocar la nulidad o invalidez del mismo.

VI.3 Que con base en lo anterior, manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio de Adhesión y sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Es voluntad de “**LAS PARTES**” adherirse a “**EL PACTO**”, como mecanismo para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en el Estado de Sinaloa, a fin de hacer efectivo el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación.

**SEGUNDA.** “**LAS PARTES**”, manifiestan que cuentan con los medios necesarios para proporcionar de forma recíproca la colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento de adhesión.

**TERCERA.** “**LAS PARTES**” acuerdan implementar, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia y conforme su capacidad presupuestal lo permita, las siguientes acciones:

- I. Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de planeación, reforma y modernización judicial y administrativa;
- II. Fomentar la creación de unidades o áreas de igualdad de género al interior del órgano impartidor de justicia, con la finalidad de impulsar, dar seguimiento y evaluar la perspectiva de género a su interior.
- III. Realizar evaluaciones de las implicaciones para hombres y mujeres de todas las acciones y actividades desarrolladas en las instalaciones de los órganos impartidores de justicia o bajo su responsabilidad o patrocinio, a fin de fomentar una visión igualitaria de las personas y evitar la reproducción de estereotipos de género.
- IV. Realizar diagnósticos integrales sobre la situación del personal jurisdiccional y administrativo en diversos aspectos relacionados con la impartición de justicia con perspectiva de género y los ambientes laborales.
- V. Promover investigaciones sobre el impacto del género en el acceso a la justicia.
- VI. Incorporar la perspectiva de género y de interculturalidad en los programas permanentes de formación de las escuelas judiciales y centros de capacitación continua del personal jurisdiccional y administrativo.
- VII. Sensibilizar, difundir y formar en la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos y de los derechos humanos de las mujeres, así como en argumentación jurídica desde la perspectiva de género a quienes realizan tareas jurisdiccionales a través de foros, talleres, seminarios y demás eventos, bajo la modalidad virtual o presencial, en donde se analicen las resoluciones de los tribunales nacionales y cortes internacionales en casos relacionados con temas de género.

- VIII. Sensibilizar y brindar herramientas al personal jurisdiccional y administrativo para atender el tema del hostigamiento laboral y sexual con el fin de erradicar conductas que atenten contra la dignidad humana de las personas que laboran en los órganos de impartición de justicia.
- IX. Realizar las citadas tareas de sensibilización y capacitación en horarios, sedes y condiciones específicamente diseñadas para incentivar la asistencia del personal jurisdiccional y administrativo, con independencia de su posición o jerarquía en el organigrama interno, y para evitar la aplicación de reproches o sanciones, así sean informales o implícitas, por haber asistido a las mismas.
- X. Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de:
- a) Establecer políticas enfocadas a promover el ejercicio compartido de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.
  - b) Crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento laboral y sexual, tales como campañas de difusión, protocolos especializados o mecanismos alternativos para la atención y resolución de dichos casos.
  - c) Desarrollar políticas específicamente orientadas a luchar contra los estereotipos de género.
  - d) Establecer acciones afirmativas en la carrera judicial, tanto al ingreso como para el ascenso. Por ejemplo, a través del establecimiento de cuotas de género, o mediante la regulación de la posibilidad de optar por el lugar de residencia o adscripción para las personas que se encuentran en roles de cuidado.
  - e) Utilizar lenguaje incluyente en la normatividad interna y los documentos oficiales.
- XI. Aplicar la perspectiva de género en la labor de quienes imparten justicia.
- XII. Compilar e identificar sentencias o resoluciones con perspectiva de género, para fines diagnósticos, estadísticos y de formación.

**CUARTA.** Con el propósito de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula anterior, se crea el Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación de “**EL PACTO**”, en lo sucesivo “**EL COMITÉ**”, órgano encargado de supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento del presente Convenio de Adhesión, así como de las acciones comprometidas por “**LAS PARTES**”.

**“EL COMITÉ”** estará integrado por los titulares de los siguientes órganos impartidores de justicia:

- Presidente/a del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura;
- Presidente/a del Tribunal Electoral;
- Presidente/a del Tribunal de Justicia Administrativa;
- Presidente/a del Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje; y,
- Presidente/a de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Los integrantes de **“EL COMITÉ”** podrán nombrar a un representante, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular. Esta representación deberá recaer, preferentemente, en la persona encargada de la unidad de equidad de género o en una persona que cuente con conocimientos en la materia del presente Convenio de Adhesión.

**“EL COMITÉ”** podrá contar con invitados especiales cuando se considere que su aportación enriquecerá los objetivos de la sesión, quienes participarán con voz pero sin voto.

**QUINTA.** Los integrantes de **“EL COMITÉ”**, contarán con idéntico derecho a voz y voto, y su participación será de carácter honorífico.

Las sesiones de **“EL COMITÉ”** serán presididas por el Presidente de **“EL SUPREMO TRIBUNAL”** o, en su caso, por su representante y tendrán lugar por lo menos una vez cada tres meses y sus acuerdos serán tomados por mayoría o unanimidad de votos, siempre que se encuentren reunidos cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, entre los que deberá estar presente su Presidente o su representante.

**SEXTA.** **“EL COMITÉ”** contará con una Secretaría Técnica, a cargo de la persona que designe el Presidente de **“EL SUPREMO TRIBUNAL”**, quien será el encargado de proporcionar a **“EL COMITÉ”**, las herramientas y la información necesaria para el cumplimiento de su objeto.

**SÉPTIMA.** Con la finalidad de lograr la institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género en los términos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Adhesión, corresponderá a **“EL COMITÉ”** promover y vigilar el cumplimiento de las acciones asumidas por **“LAS PARTES”**, así como resolver lo relativo a su interpretación y definición de alcances.

**OCTAVA.** Es responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”** disponer de las medidas necesarias para cumplir con las acciones del presente Convenio de Adhesión.



**NOVENA.** Para el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Adhesión, corresponderá a **“EL COMITÉ”**, garantizar el cumplimiento de las estrategias aquí contenidas, mediante la asesoría, supervisión y evaluación necesaria, a través del cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación entre **“LAS PARTES”**, en cuanto a sus experiencias en la implementación de las acciones del presente Convenio de Adhesión;
- b) Propiciar la transparencia y rendición de cuentas respecto del fundamento de **“EL COMITÉ”** y del cumplimiento del Convenio de Adhesión;
- c) Aprobar un informe anual elaborado por la Secretaría Técnica, con la información recibida de **“LAS PARTES”**;
- d) Implementar incentivos y recomendaciones para que **“LAS PARTES”** cumplan cabalmente con los propósitos del Convenio de Adhesión, de conformidad con la Cláusula Tercera;
- e) Designar a la persona que presentará el informe anual sobre el estado de cumplimiento del Convenio de Adhesión y hacerlo público;
- f) Monitorear y evaluar las acciones efectuadas por **“LAS PARTES”**, a fin de conocer el grado de avance en el cumplimiento del Convenio de Adhesión.

**DÉCIMA.** Es responsabilidad de la Secretaría Técnica realizar las siguientes acciones:

- a) Brindar asesoría a **“LAS PARTES”** que así lo soliciten, en la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio de Adhesión;
- b) Organizar las sesiones de **“EL COMITÉ”**, integrar la información respectiva y elaborar las actas correspondientes;
- c) Integrar el informe anual sobre los avances en la ejecución del Convenio de Adhesión y someterlo a la consideración de **“EL COMITÉ”**;
- d) Proponer a **“EL COMITÉ”** formatos, temáticas y contenidos de los espacios para promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación en materia de perspectiva de género entre **“LAS PARTES”**;
- e) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno de **“EL COMITÉ”**;
- f) Auxiliar a **“EL COMITÉ”** en aquello que sea necesario para dar cumplimiento al presente Convenio de Adhesión; y

g) Despachar y resguardar el archivo de asuntos de su competencia.

**DÉCIMO PRIMERA. “LAS PARTES”** nombrarán a un representante para dar seguimiento a las acciones establecidas en el presente Convenio de Adhesión, quienes serán responsables de:

- a) Difundir ampliamente **“EL PACTO”**, a través de los mecanismos que estimen necesarios dentro de sus ámbitos de competencia;
- b) Vincular a las áreas que integran el órgano que representan para cumplir con los acuerdos tomados por **“EL COMITÉ”** y los compromisos establecidos en el presente instrumento, siempre que estos hayan sido aprobados por su respectivo órgano de dirección;
- c) Fungir como enlace entre los órganos que representan y **“EL COMITÉ”**;
- d) Proponer y promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación en materia de igualdad de género entre los órganos que representan;
- e) Recabar la información y dar cuenta a **“EL COMITÉ”** de las acciones y medidas tomadas por los órganos que representan, para dar cumplimiento al Convenio de Adhesión;
- f) Proporcionar a la Secretaría Técnica la información sobre las acciones realizadas en los órganos que representan para implementar **“EL PACTO”**, con el fin de que se integre con oportunidad el informe anual;
- g) Validar el contenido del informe anual, que oportunamente le hará llegar la Secretaría Técnica; y
- h) Aplicar los incentivos y las recomendaciones dictadas por **“EL COMITÉ”** en el cumplimiento de **“EL PACTO”**.

**DÉCIMO SEGUNDA.** La primera sesión ordinaria de **“EL COMITÉ”** se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio de Adhesión, previa convocatoria que al efecto emita el Presidente de **“EL COMITÉ”**; en la misma sesión deberá quedar formalmente instalado dicho cuerpo representativo.

**DÉCIMO TERCERA.** Una vez instalado **“EL COMITÉ”** deberá expedir dentro de los sesenta días hábiles siguientes su normatividad interna, la cual se hará del conocimiento de **“LAS PARTES”**, a través de la Secretaría Técnica.

**DÉCIMO CUARTA.** El presente Convenio de Adhesión surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado cuando así lo


determinen por mutuo acuerdo o cuando una de “LAS PARTES” lo comunique por escrito, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

**DÉCIMO QUINTA.** Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito. Dichos cambios surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMO SEXTA.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Adhesión es producto de la buena fe, por lo que realizan las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, éstas se resolverán de común acuerdo.


Leído el presente Convenio de Adhesión por “LAS PARTES” y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**POR “EL SUPREMO TRIBUNAL”**



**MGDO. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**  
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Sinaloa.

**POR “EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO”**



**MGDO. HÉCTOR SAMUEL TORRES ULLOA**  
Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa

**POR “EL TRIBUNAL ELECTORAL”**



**MGDO. GUILLERMO TORRES CHINCHILLAS**  
Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa

**POR “LA JUNTA LOCAL”**



**LIC. JAIME SALOMÓN HARÍZ PIÑA**  
Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa

**POR “EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN”**



**MGDO. JOSÉ NORBERTO LÓPEZ CORRALES**  
Presidente del Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa

**COMO OBSERVADOR  
POR LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA**



**MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA**  
Presidente

**COMO TESTIGOS DE HONOR**

**POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**



**MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS**  
Presidenta del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la  
Federación

**POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA**



**LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**  
Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Adhesión al "Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México", signado entre el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal Estatal Electoral, el Tribunal de Justicia Administrativa, el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, todos del Estado de Sinaloa, a los 23 días del mes de marzo de 2018.